



PERTE VEC II-Sección B: AYUDAS A PROYECTOS DE LA CADENA DE VALOR DEL COCHE ELÉCTRICO 2023

Bases reguladoras: Orden ICT/736/2023, de 5 de julio

Modificación

Convocatoria

Extracto

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

Tipo de financiación: Préstamo y/o Subvención Ámbito: Nacional

Número de Individual Destinatarios: Pymes, micropymes y grandes

participantes: empresas

Régimen de la Concurrencia no Régimen de

convocatoria: competitiva mínimis:

Tipología del proyecto: I+D+i Abierta del 16/08-15/09 de Estado:

2023

PARTICULARIDADES DE LA AYUDA

Objeto:

Serán susceptibles de ayuda las actuaciones que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas de actuación y tipo de proyecto:

- B.1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación: proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, y proyectos de innovación en materia de organización y procesos.
- B.2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética.
- B.3. Línea de ayudas regionales a la inversión.
- B.4. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME.

Beneficiarios:

Sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia e independientemente de su tamaño que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio y cuya actividad principal se encuentre en alguno de los siguientes CNAE 2009, Sección C :

- 13.2 Fabricación de tejidos textiles
- 13.9 Fabricación de otros productos textiles
- 20.16 Fabricación de plásticos en formas primarias
- 20.17 Fabricación de caucho sintético en formas primarias
- 22.1 Fabricación de productos de caucho
- 22.2 Fabricación de productos de plástico
- 23.1 Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- 23.44 Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico
- 24.1 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 24.2 Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huevos y sus accesorios, de acero.

- 27.1 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control eléctrico
- 27.2 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
- 27.3 Fabricación de cables y dispositivos de cableado
- 27.4 Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
- 27.9 Fabricación de otro material y equipo eléctrico
- 28.12 Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática
- 28.13 Fabricación de otras bombas y compresores
- 28.15 Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión







24.3	Fabricación	de	otros	productos	de	primera
trans	formación de	Lace	ro			

24.42 Producción de aluminio

25.5 Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.

25.6 Tratamiento y revestimiento de metales

25.9 Fabricación de otros productos metálicos

26.1 Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados

26.2 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos

26.3 Fabricación de equipos de telecomunicaciones

26.51 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación.

28.25 Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica

28.29 Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p

28.92 Fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.

29.1 Fabricación de vehículos a motor

29.2 Fabricación de remolques y semirremolques

29.3 Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor

30.91 Fabricación de motocicletas

30.92 Fabricación de vehículos motorizados para discapacitados.

38.3 Valorización. Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3 x de la CNAE 2009, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Plazo de ejecución:

Hasta 40 o 60 meses contados desde la fecha de resolución.

Características de la ayuda:

Efecto incentivador

Las ayudas podrán revestir la forma de subvenciones, préstamos o combinación

Cada entidad que cumpla los requisitos podrá presentar una única solicitud por establecimiento industrial con un plan de inversiones con uno o varios proyectos, individuales y autónomos, enmarcados exclusivamente en la secciónB.

Los planes de inversión deberán estar orientados a:

- 1º. Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos o vehículos eléctricos y conectados: Inversión mínima de 500.000€ y máxima por empresa y proyecto de 35.000.000€
- 2º. I+D+i en baterías o pilas de combustible destinados a vehículos eléctricos y conectados. Inversión mínima de 500.000€ y máxima por empresa y proyecto de 25.000.000€
- 3º. Otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado. Inversión mínima de 500.000€ y máxima por empresa y proyecto de 12.500.000€
- 4º. Componentes hardware o software del vehículo inteligente. Inversión mínima de 100.000€ y máxima por empresa y proyecto de 30.000.000€
- 5º. Componentes hardware o software necesarios para la conectividad del vehículo eléctrico. Inversión mínima de 100.000€ y máxima por empresa y proyecto de 30.000.000€
- 6º. Sistemas de recarga de vehículo eléctrico. Inversión mínima de 100.000€ y máxima por empresa y proyecto de 8.250.000€
- 7º. Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas. Inversión mínima de cada proyecto: 100.000€.

Actuaciones elegibles:







- a) Actuaciones de producción de vehículo eléctrico y conectado a escala industrial, piloto o experimental encuadradas en CNAE 2009 sección C Divisiones 29 y 30
- b) Actuaciones industriales complementarias a la producción industrial del vehículo eléctrico. directamente relacionados con la fabricación de productos destinados a la industria del vehículo eléctrico y conectado. (CNAE, 22.11, 22.2, 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 42.22)
- c) Otras actuaciones industriales de producción vinculadas al vehículo eléctrico y conectado. Sin estar limitadas a ella, las actividades incluidas en las CNAE 26.1, 26.2, 26.3 y 26.5.
- d) Otras actuaciones de servicios a la industria: actividades de servicios proporcionados directamente a la industria del vehículo eléctrico y conectado encuadrables en las CNAE 52.21, 71.12 y 74.10 y 71.20, con excepciones.
- e) Actuaciones de programación y otras actividades relacionadas con la informática, vinculadas al vehículo eléctrico y conectado encuadrables en las CNAE 62.01, 62.02, 62.03 y 62.09.

Conceptos financiables:

Subsección B.1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación:

- a) Costes de personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente,
- b) Costes de instrumental y material: limitado al 60 % del presupuesto financiable del proyecto En el caso particular del material fungible se limita al 10 % del presupuesto financiable del proyecto y máximo de $2.000.000,000 \in$.
- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas excluidas la consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda
- d) Gastos generales hasta el 15% de los costes de personal.

B.2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética

- a) Aparatos y equipos de producción:
- b) Edificación e instalaciones: no podrán suponer más del 90 % del coste financiable del proyecto.
- c) Activos inmateriales.
- d) Colaboraciones externas excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

B.3. Línea de ayudas regionales a la

- a) Aparatos y equipos de producción excluidos los elementos de transporte exterior.
- b) Edificación e instalaciones: no podrán suponer más del 90 % del coste financiable del proyecto.
- c) Activos inmateriales. Limitado al 50 % de los costes subvencionables en caso de grandes empresas.

B.4. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME

- a) Aparatos y equipos de producción.
- b) Edificación e instalaciones. Hasta el 90 % del coste financiable del proyecto.
- c) Activos inmateriales

Intensidad máxima de la ayuda: hasta el 80% del presupuesto financiable, salvo para la línea B.3 que será del 75%

En base al tipo de proyecto y tamaño de la entidad, parte de la financiación a conceder será en forma de préstamo en las siguientes condiciones: Intensidad bruta máxima por entidad que se podrá incrementar un 15 % en el caso de las inversiones situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en un 5 % en el caso de las situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c) del mismo:





Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesion



	% Mínimo del presupuesto financiable en forma de préstamo			
Tipos de proyectos	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas	
Proyectos de investigación industrial	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	
Proyectos de desarrollo experimental	10,00%	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	10,00%	5,00%	Sin porcentaje mínimo	
Proyectos de protección del medio ambiente	10,00%	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	
Proyectos de eficiencia energética	10,00%	5,00%	Sin porcentaje mínimo	
Proyectos de inversión regional	10,00%	5,00%	Sin porcentaje mínimo	
Proyectos de inversión en favor de las PYME	No aplica	5,00%	Sin porcentaje mínimo	

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a las entidades beneficiarias (por proyecto y entidad)					
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas microempresas			
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del provecto	Hasta el 70% del coste subvencionable del provecto			
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.			
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	Hasta el 15% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.			
Proyectos de protección del medio ambiente	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.			
Proyectos de eficiencia energética	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.			
Proyectos de inversión regional	Según el Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España					
Proyectos de inversión en favor de las PYME	No aplica	Hasta el 10% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 20% del coste subvencionable del proyecto			

La cuantía en forma de subvención se condiciona a que el plan de inversión tenga al menos un coeficiente climático del 40 % ponderado entre todos los proyectos del mismo y contribuir con el objetivo de transformación digital, incluyendo por lo tanto actividades de digitalización del sector industrial –PYMES y grandes empresas (art. 6 de la Orden de Bases, apartado 4 y 5).

Criterios de la cuantía en forma de préstamo reembolsable:

Importe: limitado a n 5 veces los fondos propios de la entidad

Amortización: 10 años, con un plazo de carencia de 3.

Tipo de interés: 2,88%

Criterios de elegibilidad:

Subsección B.1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación, se tendrán en cuenta los siguientes dos criterios:

- a) Elegibilidad de la entidad solicitante
- b) Elegibilidad del proyecto presentado

Subsecciones B.2, B.3 y B.4, se tendrán en cuenta los siguientes tres criterios:

- a) Elegibilidad de la entidad solicitante
- b) Elegibilidad del proyecto presentado
- c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Método de presentación: Telemática

Web: Sede electrónica

ÓRGANO GESTOR

Nombre: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría General de Industria y de la Pyme. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.







Más información:

Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial.

900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es

Actividad realizada al amparo del Convenio suscrito con la Secretaria de Ciencia Tecnologías e Innovación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, a través de la Transferencia Específica "Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" Actuación 1 Actividad 1.4. cofinanciado al 85% con fondos FEDER. Programa Operativo de Extremadura 2021-2027

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.

